

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de octubre de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24875 REAL DECRETO 1258/1989, de 13 de octubre, por el que se crean 11 Colegios de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Asturias, Badajoz, León y Madrid.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica producida por nuevos asentamientos de población hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, de conformidad con las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.-Se crean los Colegios públicos de Educación General Básica y Preescolar siguientes:

Provincia de Asturias

Municipio: Castrillón.

Localidad: Raíces Nuevo.

Colegio público para 280 puestos escolares de EGB y 60 de Preescolar.

Provincia de Badajoz

Municipio: Mérida.

Localidad: Mérida.

Colegio público, domiciliado en barriada de las Abadías, para 280 puestos escolares de EGB.

Provincia de León

Municipio: Ponferrada.

Localidad: Ponferrada.

Colegio público, domiciliado en Vía Nueva, sin número, para 280 puestos escolares de EGB y 60 de Preescolar.

Provincia de Madrid

Municipio: Collado-Villalba.

Localidad: Collado-Villalba.

Colegio público «Antonio Machado», domiciliado en calle Ignacio González, sin número, para 560 puestos escolares de EGB y 120 de Preescolar.

Municipio: Coslada.

Localidad: Coslada.

Colegio público, domiciliado en avenida de España, sin número, para 560 puestos escolares de EGB y 120 de Preescolar.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Colegio público, domiciliado en calle Melchor Fernández Almagro, sin número, para 560 puestos escolares de EGB y 120 de Preescolar.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Colegio público, domiciliado en calle Bardagueral, Aravaca (urbanización «Rosa de Luxemburgo»), para 280 puestos escolares de EGB y 60 de Preescolar.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Colegio público, domiciliado en polígono B-12 del barrio de Portazgo, para 280 puestos escolares de EGB y 60 de Preescolar.

Municipio: Móstoles.

Localidad: Móstoles.

Colegio público, domiciliado en zona C, calle Velázquez, para 560 puestos escolares de EGB y 120 de Preescolar.

Municipio: Rivas-Vaciamadrid.

Localidad: Rivas-Vaciamadrid.

Colegio público, domiciliado en urbanización «Los Almendros», para 560 puestos escolares de EGB y 120 de Preescolar.

Municipio: Torrejón de Ardoz.

Localidad: Torrejón de Ardoz.

Colegio público «Uno de Mayo», domiciliado en calle Budapest (Las Veredillas), para 280 puestos escolares de EGB y 120 de Preescolar.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que señale la fecha de comienzo de las actividades de los Colegios de Educación General Básica y Preescolar relacionados en el artículo único y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

24876 ORDEN de 15 de septiembre de 1989 sobre cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan, con efectos del curso escolar 1989/90.

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, que se citan en el anexo, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes a partir del curso escolar 1989/90;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no están actualmente acogidos al régimen de Concursos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades en los Centros docentes privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden, con efectos del curso escolar 1989/90, quedando nulas las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.